

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **Aerovías del Continente Americano S.A., (AVIANCA)**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con su domicilio principal en la calle 72 No.57-79, Barranquilla, Colombia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la compañía **Westin Hotel Management, L.P**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en el 1111 Westchester Ave. White Plains, New York, 10604, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Se autoriza a la compañía **Wilcox Intertrade, INC.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Lake Building, First Floor, Roab Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes marzo del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 172-08 que autoriza a la compañía Playa Arch, B.V., a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 172-08

VISTA: La instancia que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **Playa Arch B. V.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de Holanda, con su domicilio principal en 1097 JB Amsterdam, Prins Bernhardplein 200, Amsterdam, Países Bajos, Holanda, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes marzo del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 173-08 que denomina Centro Cardio Neuro Oftalmológico y Trasplante de la Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”, a la actual Unidad de Cirugía Cardio Neuro-Oftalmológica y Trasplante.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 173-08

CONSIDERANDO: Que se ha ampliado considerablemente la cobertura de los servicios a ofrecer por la actual Unidad de Cirugía Cardio-Neuro Oftalmológica y Transplante, de la Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”, creada mediante Decreto No.1110-01, del 8 de marzo de 2001, y sus modificaciones, resulta útil cambiar su designación de modo que comprenda su actual alcance;

VISTO: El Decreto No.1110-01 del 8 de marzo de 2001, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 330-05 del 16 de junio de 2005, que establece el Reglamento para la Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar.”

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente: